



“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 157/18-2019/J5A-I

LIC. INGRID ALEJANDRA DEL JESUS MAA BACAB (**PARTEACTORA**)
 CC. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO Y ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ, (**PARTE DEMANDADA**)

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LIC. INGRID ALEJANDRA DEL JESUS MAA BACAB, EN CONTRA DE ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO Y ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ, LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A VEINTE DE MARZO DE DOS MILVEINTE.- - - -

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y el escrito de la **LIC. INGRID ALEJANDRA DEL JESUS MAA BACAB**, mediante el cual solicita que se giren oficios a diversas dependencias a fin de solicitar información del demandado, referente a alguna cuenta bancaria y en caso de ser afirmativo proporcionen el número de cuenta y tipo de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 párrafos primero, segundo y tercero, artículo 6 primer párrafo ultima parte, párrafo segundo e inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia; - - - - -

SE PROVEE: Acumúlese a los autos los escritos de referencia para que obren conforme a derecho; así mismo, tal y como lo solicita el ocursoante; - - - - -

1).- Gírese atento oficio a **AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL, DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A.**, ubicada en la calle Álvaro Barret en el predio marcado con el número 3, entre calles Lavelle Urbina y Virgilio Barrera de la colonia Ah.- Kim- Pech, con código postal 24028 de esta ciudad; para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si el **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09**, tiene alguna cuenta bancaria en esa institución, y para el caso de ser afirmativo, nos proporcione el número de cuenta, el tipo de cuenta (ahorro, nomina, etc.) y el tiempo que lleva con dicha cuenta desde su apertura y si actualmente está vigente.- - - - -

2).- Gírese atento oficio a **AL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A**, ubicada en la Avenida Gobernadores, en el predio marcado con el número 428, del barrio de Guadalupe, con código postal 24010 de esta ciudad; para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09**, tiene alguna cuenta bancaria en esa institución, y para el caso de ser afirmativo, nos proporcione el número de cuenta, el tipo de cuenta (ahorro, nomina, etc.) y el tiempo que lleva con dicha cuenta desde su apertura y si actualmente está vigente.- - - - -

3).- Gírese atento oficio a **AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (MEXICO)** ubicada en la prolongación de la calle 59 entre Circuito Baluartes y Av. Pedro Sáenz de Branda, Colonia Centro de esta Ciudad; para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si el **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09**, tiene alguna cuenta bancaria en esa institución, y para el caso de ser afirmativo, nos proporcione el número de cuenta, el tipo de cuenta (ahorro, nomina, etc.) y el tiempo que lleva con dicha cuenta desde su apertura y si actualmente está vigente.- - - - -

4).- Gírese atento oficio a **AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCO MERCANTIL EL NORTE S.A** ubicada en la Calle 8, número 237, entre calle 53 y 55 de la Colonia Centro, con Código Postal 24000, de San Francisco de Campeche, Camp.; para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si el **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09** tiene alguna cuenta bancaria en esa institución, y para el caso de ser afirmativo, nos proporcione el número de cuenta, el tipo de cuenta (ahorro, nomina, etc.) y el tiempo que lleva con dicha cuenta desde su apertura y si actualmente está vigente.- - - - -

5).- Gírese atento oficio a **AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DENOMINADA BANCO AZTECA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, ubicada en la calle Av. Republica # 175 de la Col. Santa Ana C.P. 24050 por calle Guatemala, San



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



Francisco de Campeche, Camp.; para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si el **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09,** tiene alguna cuenta bancaria en esa institución, y para el caso de ser afirmativo, nos proporcione el número de cuenta, el tipo de cuenta (ahorro, nomina, etc.) y el tiempo que lleva con dicha cuenta desde su apertura y si actualmente está vigente- -----

6).- Gírese atento oficio a **AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DENOMINADA BANCOPPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ubicado en la calle 10 #325, Col. Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.,** para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si el **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09,** tiene alguna cuenta bancaria en esa institución, y para el caso de ser afirmativo, nos proporcione el número de cuenta, el tipo de cuenta (ahorro, nomina, etc.) y el tiempo que lleva con dicha cuenta desde su apertura y si actualmente está vigente- -----

7).- Gírese atento oficio a **AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DENOMINADA GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A., Av. Pedro Sáenz de Baranda #s/n, col. Centro, C.P. 24000, área Ah-Kim-Pech, San Francisco de Campeche, Camp.,** para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si el **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09,** tiene alguna cuenta bancaria en esa institución, y para el caso de ser afirmativo, nos proporcione el número de cuenta, el tipo de cuenta (ahorro, nomina, etc.) y el tiempo que lleva con dicha cuenta desde su apertura y si actualmente está vigente- -----

8).- Gírese atento oficio **AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION A LA COMUNIDAD DEL ESTADO, ubicado en la Avenida López Portillo, por Avenida Lázaro Cárdenas, S/N, Colonia Laureles, en San Francisco de Campeche, Camp, C.P. 24085,** para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si el **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09,** aparece registrado como propietario de algún vehículo automotor, en caso afirmativo proporcione todos los datos relevantes de dicho vehículo como son: *modelo, marca, placas de circulación, serie, etc.*- -----

9).- Gírese atento oficio a **A HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, ubicado en la calle 10 # 311 Col. Centro, Campeche, Camp., C.P. 24000,** para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si el **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09,** tiene alguna cuenta bancaria en esa institución, y para el caso de ser afirmativo, nos proporcione el número de cuenta, el tipo de cuenta (ahorro, nomina, etc.) y el tiempo que lleva con dicha cuenta desde su apertura y si actualmente está vigente.- -----

10).- Gírese atento oficio a **AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ubicado en calle Castellot, Mza. K, Lote 20, área Ah- Kim- Pech, Sección Fundadores San Francisco de Campeche, Camp.,** para efectos de que informe a este Juzgado, en el término de tres días si el **C. ERICK DE JESUS ALAJARA CASTILLO, con CURP. AACE860907HCCLSR09,** cuenta con alguna propiedad registrada en esa institución y para el caso de ser afirmativo proporcione datos de dicha propiedad.- -----

Lo anterior de Conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso f) y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.- -----

11).- Así mismo se admite a la LICDA. CARLA ALEJANDRA QUE MARTINEZ, PDD. MARGARITA ISABEL ALVARADO RIOS Y/O LESSLLIE GUADALUPE TAMAY COB, en términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio en vigor.- -----
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA DCJ DEA MARIA GUTIERREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA MARIOLA ODETTE RAMIREZ MEJIA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Lo que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 10 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. -

LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
ACTUARIA INTERINA





“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 116/19-2020/J5A-I

LIC. MAYRA ARACELY LOPEZ DURAN, **(PARTE ACTORA)**.
 C. ADELAYDA CONCEPCIÓN US HERRERA, **(PARTE DEMANDADA)**.

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LIC. MAYRA ARACELY LOPEZ DURAN, ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DE LA FINANCIERA INDEPENDENCIA S.A.B. DE C.V. SOFOM, E.N.R. EN CONTRA DE LA C. ADELAYDA CONCEPCIÓN US HERRERA, LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: Se tiene por presentado a la C. **Licenciada Mayra A. López Durán**, con su escrito de cuenta, solicitando se de por contestada la demanda instaurada, y se abra el desahogo de prueba del presente juicio; en consecuencia, SE PROVEE: -----

.Toda vez que ha transcurrido ventajosamente el término concedido a la C. **ADELAYDA CONCEPCIÓN US HERRERA**, para contestar la demanda instaurada en su contra, sin que, hasta la presente fecha, lo haya hecho, a pesar de haber sido debidamente notificada, por ende, y tal y como lo solicita la ocurrente, en su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio vigente, se declaran por perdidos los derechos que tenía la demandada a dar contestación a la demanda incoada en su contra. -----

.De igual forma, y con fundamento en el artículo 1401 del Código en mención, se procede a admitir y preparar las pruebas ofrecidas por la parte actora en el presente juicio, en los términos siguientes: -----

.Se admite, con citación a la parte contraria, la **DOCUMENTAL PRIVADA**, marcada con el numero uno (1) del apartado de Pruebas, del escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracción III y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

.Así mismo, y con citación a la parte contraria, se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el numero dos (2), del escrito antes en cita; de conformidad con lo estipulado en los artículos 93 fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

.Admítanse, con citación a la parte contraria, las **PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS**, marcadas con el número tres (3) del apartado de Pruebas, del escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracción VIII, 190 fracciones I y II y 191 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

.Con fundamento en el artículo 1401 del Código de Comercio, se abre el presente juicio para desahogo de pruebas por un termino de quince días, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencias necesarias para su desahogo, señalándose las fechas necesarias para su



“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



recepción; haciéndose saber a las partes que dicho termino comienza el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y fenece el día veintiuno de abril del mismo año. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA DCJ DEA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL BEATRIZ DEL CARMEN ALVAREZ ARANA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Lo que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 10 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. –

**LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
 ACTUARIA INTERINA**





“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 122/19-2020/J5A-I

LIC. MAYRA ARACELY LOPEZ DURAN, (**PARTE ACTORA**).
 C. EBARISTO DZIB CHIN, (**PARTE DEMANDADA**).

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LIC. MAYRA ARACELY LOPEZ DURAN, ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DE LA FINANCIERA INDEPENDENCIA S.A.B. DE C.V. SOFOM, E.N.R. EN CONTRA DEL C. EBARISTO DZIB CHIN, LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: Se tiene por presentado a la C. **Licenciada Mayra A. López Durán**, con su escrito de cuenta, solicitando se de por contestada la demanda instaurada, y se abra el desahogo de prueba del presente juicio; en consecuencia, SE PROVEE: -----

.Toda vez que ha transcurrido ventajosamente el término concedido al C. **EBARISTO DZIB CHIN**, para contestar la demanda instaurada en su contra, sin que, hasta la presente fecha, lo haya hecho, a pesar de haber sido debidamente notificado, por ende, y tal y como lo solicita la ocursoante, en su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio vigente, se declaran por perdidos los derechos que tenía el demandado a dar contestación a la demanda incoada en su contra. -----

.De igual forma, y con fundamento en el artículo 1401 del Código en mención, se procede a admitir y preparar las pruebas ofrecidas por la parte actora en el presente juicio, en los términos siguientes: -----

.Se admite, con citación a la parte contraria, la **DOCUMENTAL PRIVADA**, marcada con el numero uno (1) del apartado de Pruebas, del escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracción III y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

.Así mismo, y con citación a la parte contraria, se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el numero dos (2), del escrito antes en cita; de conformidad con lo estipulado en los artículos 93 fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

.Admítanse, con citación a la parte contraria, las **PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS**, marcadas con el número tres (3) del apartado de Pruebas, del escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracción VIII, 190 fracciones I y II y 191 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

.Con fundamento en el artículo 1401 del Código de Comercio, se abre el presente juicio para desahogo de pruebas por un termino de quince días, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencias necesarias para su desahogo, señalándose las fechas necesarias para su



“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



recepción; haciéndose saber a las partes que dicho termino comienza el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y fenece el día veintiuno de abril del mismo año. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA DCJ DEA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL BEATRIZ DEL CARMEN ALVAREZ ARANA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Lo que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 10 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. –

LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
ACTUARIA INTERINA





“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 123/19-2020/J5A-I

LIC. MAYRA ARACELY LOPEZ DURAN, **(PARTE ACTORA)**.
 C. EBARISTO DZIB CHIN, **(PARTE DEMANDADA)**.

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LIC. MAYRA ARACELY LOPEZ DURAN, ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DE LA FINANCIERA INDEPENDENCIA S.A.B. DE C.V. SOFOM, E.N.R. EN CONTRA DEL C. EBARISTO DZIB CHIN, LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. -----

V I S T O S: El estado que guardan los presentes autos y el escrito de la Licda. Mayra Aracely López Duran, con lo que ha dado cuenta la secretaria de acuerdos de este juzgado, en consecuencia, SE PROVEE: -----

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- Y toda vez que ha transcurrido el término que se concediera en el presente juicio al C. EBARISTO DZIB CHIN, para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que lo hayan hecho, a pesar de estar debidamente notificado; por tal motivo, y con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se declaran por perdidos los derechos que tenía la parte demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.-----

3).- Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1077, párrafo tercero, del Código de Comercio en vigor, se tiene por presentado a la citada actora la Licda. Mayra Aracely López Duran, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se abra el periodo probatorio y sean admitan las pruebas ofrecidas.-----

4).- Con fundamento en el artículo 1401 del Código de Comercio en vigor, procédase a admitir y preparar las pruebas ofrecidas por la parte actora en el presente juicio en los siguientes términos:-

5).- Admítase con citación de la parte contraria, la DOCUMENTAL PRIVADA ofrecida por la parte actora en el punto número uno (1) del capítulo de pruebas de su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 fracción III y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

6).- Así mismo, y con citación a la parte contraria, se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número dos (2), del escrito antes en cita; de conformidad con lo estipulado en los artículos 93 fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles. –

7).- Con citación de la parte contraria, admítase las PRESUNCIONES EN SU DOBLE ASPECTO LEGALES Y HUMANAS que menciona la parte actora en el punto tres (3) del capítulo de pruebas de su escrito de demanda atento a lo dispuesto en los numerales 93 fracción VIII, 190 fracciones I y II y 191 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----



“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
“Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



9).- Con fundamento en el artículo 1401 del Código de Comercio en vigor ábrase el presente juicio a desahogo de pruebas hasta por un término de quince días, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencias necesarias para su desahogo, señalándose las fechas necesarias para su recepción; haciéndole saber a las partes que dicho término, comienza el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y fenece el día veintiuno de abril del año dos mil veinte.- - - - -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA DOCTORA DEA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA MARIOLA ODETTE RAMIREZ MEJIA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- - - - -

Lo que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 10 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. –

LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
ACTUARIA INTERINA





“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 156/18-2019/J5A-I

LIC. INGRID ALEJANDRA DEL JESUS MAA BACAB, (**PARTE ACTORA**)

CC. CLAUDIA MARIA BELGANZA GONZALEZ, MILDRED CONCEPCIÓN LOPEZ ARGAEZ, MARIANA DEL SOCORRO MARQUEZ PACHECO, ANA MARIA ROSAS PEREZ Y ROSAURA CHI TUN, (**PARTE DEMANDADA**)

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LIC. INGRID ALEJANDRA DEL JESUS MAA BACAB, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE LA FINANCIERA FINSOL S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CLAUDIA MARIA BELGANZA GONZALEZ, MILDRED CONCEPCIÓN LOPEZ ARGAEZ, MARIANA DEL SOCORRO MARQUEZ PACHECO, ANA MARIA ROSAS PEREZ Y ROSAURA CHI TUN, LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA VEINTE DE MARZO DEL DOS MILVEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A VEINTE DE MARZO DE DOS MILVEINTE.-----

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y el escrito, de la **LICDA. INGRID ALEJANDRA MAA BACAB**, en consecuencia, **SE PROVEE:** -----

1).- Como los solicita la **LIC. INGRID ALEJANDRA MAA BACAB**, en su escrito de cuenta y toda vez que no queda prueba alguna pendiente por desahogar, se decreta la conclusión del periodo de desahogo de pruebas en este juicio; y a consecuencia de ello, con fundamento en el artículo 1406 del Código de Comercio en vigor **PÁSESE AL PERIODO DE ALEGATOS** el cual será de dos días comunes para las partes. -----

2).-Tal y como solicita la parte actora, se autoriza para oír y recibir notificaciones a los CC. **LICDA CARLA ALEJANDRA QUE MARTINEZ, PDD. MARGARITA ISABEL ALVARADO RIOS Y/O LESSLLIE GUADALUPE TAMAY COB**, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del código de comercio en vigor. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA DOCTORA DEA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA MAESTRA BEATRIZ DEL CARMEN ALVAREZ ARANA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.**-----

Lo que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 10 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. -

LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
ACTUARIA INTERINA

